

RESOLUCION No.1307 FECHA: 16 JUL 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión , elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0197 del 07/04/2021, en el cual se determinó la necesidad de: **“Contratar la adquisición de equipos para los Laboratorios de Energías Renovables del Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingenierías y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, el cual participó con el grupo de Investigación DSP – ASIC Bulilder Group en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)”**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 12 de julio de 2021, y convocó a presentar oferta al siguiente proponente: **DOTAEQUIP LTDA.**

Que, para amparar dicho proceso contractual, la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal Expedió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010444 de fecha 25/06/2021, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$18.242.700.00)** IVA Incluido.

Que la fecha de cierre de la invitación y recibo de propuesta, se estableció para el día 15 de julio de 2021 a las 5:00 PM, oferta que sería enviada a las direcciones electrónicas: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, dispuestas por la Institución para tal fin.

RESOLUCION No. 1307 FECHA: 16 JUL 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Oficina Jurídica de la Universidad, no recibió la oferta del siguiente proponente: **DOTAEQUIP LTDA.** La Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que el acuerdo 016 de 2014 en su **ARTICULO 11°. REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN.**- Dependiendo de la naturaleza de la orden contractual, contrato o convenio, se deben cumplir los siguientes requisitos: las **Ordenes Contractuales** por cuantía hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requieren de **UNA (1) COTIZACIÓN** correspondiente y el CONCEPTO de la instancia técnica respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Para determinar la propuesta hábil técnicamente, se revisará en primer lugar, que la propuesta contenga todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los numerales 2.1, y 2.2 de la Invitación; además del efectivo cumplimiento de lo aquí preceptuado.

Que encontrándose causa, que impide la contratación del oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existe la cotización dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar técnica y económicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar **desierta** la Invitación a Cotizar.

Que el Parágrafo 2° del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, y independientemente de la cuantía, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la contratación, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 1307 FECHA: 16 JUL 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es “Contratar la adquisición de equipos para los Laboratorios de Energías Renovables del Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingenierías y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, el cual participó con el grupo de Investigación DSP – ASIC Bulilder Group en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel) EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC) BPIN: 2019000100055 con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)”. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y cúmplase.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 16 días del mes de julio de 2021.



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

16 JUL 2021

Revisó: Martha Pretelt Chaljub
Proyectó: MAAD